

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MERCEDITAS GÓMEZ MARTÍNEZ MEDELLÍN, DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN Reconocimiento de carácter oficial concedido por la Resolución 16278 del 27/11/2002 DANE 105001011070 Nit 811.018.413-1	 Alcaldía de Medellín
---	--	---

CONTRATO N° CT-13-2026
COMPRAVENTA

CONTRATANTE:	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MERCEDITAS GÓMEZ MARTÍNEZ
CONTRATISTA:	OROZCO TORO OSCAR DE JESUS
Nit:	70302521-7
OBJETO:	Suministro de insumos de aseo, limpieza, desinfección y elementos complementarios requeridos para el mantenimiento de condiciones adecuadas de higiene, salubridad, presentación y manejo de residuos en las instalaciones de la Institución Educativa.
FECHA DE INICIO:	jueves, 18 de junio de 2026
FECHA DE TERMINACION	lunes, 31 de agosto de 2026
PLAZO DE ENTREGA	75 Días
DISPONIBILIDAD:	11 jueves, 11 de junio de 2026
COMPROMISO:	11 jueves, 18 de junio de 2026
VALOR:	\$10.888.300
VALOR EN LETRAS:	DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS M/L 75 Días

Entre los suscritos a saber: **ELIZABETH RINCÓN ECHEVERRY**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 43765646 actuando como ordenadora del gasto de la Institución Educativa **Merceditas Gómez Martínez** del Municipio de Medellín, identificada con **NIT 811.018.413-1**, facultada para contratar de conformidad con el Decreto 4791 de 2008, el reglamento interno de contratación y demás disposiciones legales aplicables; quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA; y de otra parte, **OROZCO TORO OSCAR DE JESÚS**, identificado con NIT No. **70.302.521-7**, actuando en nombre propio, quien para los efectos jurídicos del presente acto se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 10, Funciones de Rectores o Directores. Numeral 10.16 dispone que: “Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos de la presente ley.”

El Decreto 4791 de 2008 en su artículo 3 señala “ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS. El rector o director rural en coordinación con el consejo directivo del establecimiento educativo estatal administra el Fondo de Servicios Educativos de acuerdo con las funciones otorgadas por la Ley 715 de 2001 y el presente decreto.

Parágrafo. Se entiende por administrar el Fondo de Servicios Educativos las acciones de presupuestación, recaudo, conservación, inversión, compromiso, ejecución de sus recursos y rendición de cuentas, entre otras, con sujeción a la reglamentación pertinente y a lo dispuesto por el consejo directivo.”

Que igualmente el Decreto 4791 de 2008 (compilado en el Decreto 1075 de 2015) establece claramente que el rector o director rural es el ordenador del gasto cuando en su artículo 4 dispone “ORDENACIÓN DEL GASTO. Los fondos de servicios educativos carecen de personería jurídica. El rector o director rural es el ordenador del gasto del Fondo de Servicios Educativos y su ejercicio no implica representación legal.

Que por lo antes enunciado se autoriza la contratación con el citado contratista, toda vez que cumple con los requisitos exigidos en las disposiciones antes enunciadas, y que se verifico y se constato las exigencias señaladas por la Institución Educativa, por lo tanto acordamos:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: En desarrollo del objeto contractual **EL CONTRATISTA** se obliga a:

Suministro de insumos de aseo, limpieza, desinfección y elementos complementarios requeridos para el mantenimiento de condiciones adecuadas de higiene, salubridad, presentación y manejo de residuos en las instalaciones de la Institución Educativa.

PARÁGRAFO ACLARATORIO: Suministro de insumos de aseo, limpieza, desinfección y elementos complementarios requeridos para el mantenimiento de condiciones adecuadas de higiene, salubridad, presentación y manejo de residuos en las instalaciones de la Institución Educativa.

Descritos en los siguientes valores unitarios.

ITEM	CANT	DESCRIPCION	V/R UNI	V/R TOTAL
1	240	PAPEL HIGIENICO *250MTRO JUMBO	15500	\$ 3.720.000
2	10	FELPA PARA ARAGAN DE 80CM	56000	\$ 560.000
3	10	ARAGANES	70000	\$ 700.000
4	80	TRAPEADORAS	12000	\$ 960.000
5	80	ESCOBAS CERDA SUAVE	8300	\$ 664.000
6	1	DETERGENTE DERSA PACA *20K	232500	\$ 232.500
7	50	RECOGEDORES	4300	\$ 215.000
11	1.000	BOLSA PARA PAPELERA 20*30	220	\$ 220.000
12	600	BOLSA PARA BASURA EXTRAJUMBO	890	\$ 534.000
13	12	HIPOCLORITO CUÑETE*20LITROS	69000	\$ 828.000
11	6	JABON LIQUIDO CUÑETE *20LITROS	95000	\$ 570.000
12	600	BOLSA PARA BASURA MEDIANA 24*34	340	\$ 204.000
16	50	FABULOSO TARRO *2 LITROS	14500	\$ 725.000
17	50	DULCEABRIGOS	3500	\$ 175.000
15	15	RASTRILLO PLASTICO	11000	\$ 165.000
16	20	ESCOBAS GRANDE BARRETON CERDA DURA	11200	\$ 224.000
17	12	GUANTES DURAMAX *2 CALIBRE 25 T.9	5700	\$ 68.400
SUBTOTAL				\$ 9.149.832
IVA				\$ 1.738.468
TOTAL				\$ 10.888.300

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA: En desarrollo del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a suministrar y entregar los insumos de aseo, limpieza, desinfección y elementos complementarios objeto del contrato, conforme a las cantidades, características, especificaciones técnicas, condiciones de calidad y valores establecidos en los estudios previos, el estudio de mercado y la propuesta económica presentada, documentos que hacen parte integral del presente contrato. Así mismo, deberá cumplir el objeto contractual con diligencia, eficiencia, oportunidad, calidad y responsabilidad; aportar oportunamente los documentos necesarios para la legalización, perfeccionamiento, ejecución y pago del contrato; entregar los bienes en buen estado, aptos para el uso institucional y conforme a lo contratado; asumir el transporte, cargue, descargue y entrega de los elementos en la sede indicada por la Institución Educativa; presentar al supervisor designado los soportes de entrega, remisiones, actas o documentos que acrediten el cumplimiento del objeto contractual, junto con la respectiva factura electrónica o documento equivalente cuando haya lugar; atender las observaciones realizadas por el supervisor; y reponer o cambiar, sin costo adicional para la Institución Educativa, los bienes que presenten defectos, deterioro, inconsistencias o que no correspondan a las especificaciones contratadas.

DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA: LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA se obliga a pagar a EL CONTRATISTA el valor pactado, previo cumplimiento del objeto contractual, recibido a satisfacción por parte del supervisor y presentación de los documentos requeridos para el trámite de pago; suministrar la información necesaria para la adecuada ejecución del contrato; ejercer la supervisión contractual correspondiente; verificar que los insumos entregados correspondan a las cantidades, características, condiciones de calidad y especificaciones contratadas; y aplicar las retenciones, deducciones e impuestos a que haya lugar conforme a la normatividad vigente.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:

El valor total del presente contrato se estima en la suma de:

\$ 10.888.300 DIEZ MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL
QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L

los cuales cancelará la INSTITUCION EDUCATIVA al CONTRATISTA previa presentación correcta de la cuenta de cobro o la factura de venta y la certificación del cumplimiento de las obligaciones que haga el supervisor. La INSTITUCION EDUCATIVA deducirá de dicho valor los impuestos de Ley a que hubiere lugar.

FORMADEPAGO: La suma que constituye el valor del presente contrato, será cancelada por EL CONTRATANTE de la siguiente manera: Pago del 100% en una sola cuota, según la ejecución del contrato y al recibido a satisfacción por parte del Rector (a), con base en la disponibilidad de recursos de la institución y según el siguiente plan de pagos acordado por las partes:

PLAN DE PAGOS			
No de cuotas pactadas	Valor Cuota pactada	Fecha de corte de terminacion de contrato	Fecha del vencimiento del contrato
Según cronograma	\$ 10.888.300,00	miércoles, 15 de julio de 2026	lunes, 31 de agosto de 2026

PARAGRAFO: El valor de la cuota, periodo de corte y vencimiento, puede variar, según ejecución del objeto contractual

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO. El plazo de ejecución del presente contrato será de setenta y cinco (75) días calendario, comprendidos entre el 18 de junio de 2026 y el 31 de agosto de 2026, término dentro del cual EL CONTRATISTA deberá garantizar el suministro oportuno, completo y adecuado de los insumos de aseo, limpieza, desinfección y elementos complementarios requeridos por LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. No obstante, si el objeto contractual se ejecuta antes del plazo señalado, podrá certificarse su terminación por cumplimiento del objeto contractual.

PARAGRAFO: El término de ejecución puede ser prorrogado de común acuerdo entre las partes, en los términos de la ley, siempre que se presente justificación debidamente acreditada por el supervisor del contrato.

CLÁUSULA QUINTA SUSPENSIÓN: En caso de presentarse suspensión en el plazo aquí previsto, se deberá elaborar la respectiva acta, la cual contendrá la causal de suspensión y deberá ser firmada por el supervisor y EL CONTRATISTA; una vez terminados los eventos que dieron origen a la suspensión, se suscribirá un acta en la que se dejará constancia de la reanudación de actividades.

CLÁUSULA SEXTA. INDEMNIDAD: En cumplimiento al artículo 6º del Decreto 4828 de 2008, el contratista se obliga a mantener indemne a la Institución Educativa por todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por el Contratista o el personal que éste contrate, durante la ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA SEPTIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo **EL CONTRATISTA**, podrá **LA INSTITUCION EDUCATIVA** imponer una sanción pecuniaria la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados a la INSTITUCION EDUCATIVA, superen el valor de la cláusula penal.

CLÁUSULA OCTAVA. MULTAS: En caso de mora, incumplimiento parcial, cumplimiento defectuoso o retraso injustificado en la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista, la Institución Educativa Mercedes Gómez Martínez podrá imponer multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día calendario de retraso, sin que el valor total de las multas supere el diez por ciento (10%) del valor del contrato, previa verificación del incumplimiento y garantizando el derecho de defensa y contradicción del contratista.

CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISION: La supervisión de este contrato será ejercida por el Rector de la Institución Educativa. Dicha supervisión es aceptada por el ordenador del gasto

PARAGRAFO. El super visor designado velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente.

CLÁUSULA DECIMA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente con otra persona natural o jurídica el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito de la Institución Educativa.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. VÍNCULO LEGAL: LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA no adquiere ningún vínculo o relación de carácter laboral o similar con ELCONTRATISTA, por lo tanto, ésta tendrá derecho al valor pactado en la Cláusula Tercera de este contrato y en ningún caso se pagará al CONTRATISTA suma alguna por otro concepto. EL CONTRATISTA prestará sus servicios de manera independiente y no tendrá con LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA relación de subordinación alguna.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA .CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: El presente contrato termina por las siguientes causales: a) La ejecución total del objeto del contrato; b) El cumplimiento del plazo estipulado; c) Por acuerdo mutuo entre las partes.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. VIGENCIA: La vigencia del presente contrato será por el plazo pactado en la Cláusula Cuarta.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: DOMICILIO. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de Medellín.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. GARANTÍA: De conformidad con la naturaleza y cuantía del contrato, no se exigirá garantía única a favor de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, teniendo en cuenta que el pago se realizará una vez los bienes sean entregados, verificados y recibidos a satisfacción por parte del supervisor. Sin perjuicio de lo anterior, EL CONTRATISTA deberá responder por la calidad, idoneidad, oportunidad y cumplimiento en la entrega de los insumos de aseo, limpieza, desinfección y elementos complementarios contratados. Los bienes deberán encontrarse en buen estado, ser aptos para el uso institucional, cumplir con las especificaciones requeridas y corresponder a las cantidades y características pactadas. En caso de presentarse productos defectuosos, deteriorados, vencidos, incompletos o que no correspondan a lo contratado, EL CONTRATISTA deberá reemplazarlos oportunamente, sin costo adicional para LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: IMPUESTOS DEL CONTRATO: 1) El Contratista deberá cancelar por su cuenta el valor de los impuestos establecidos por la legislación vigente, que hayan de causarse por la celebración y ejecución del presente contrato, los cuales, si a ello hubiere lugar, serán deducidos por LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA de la suma adeudada a éste por concepto de la ejecución del contrato.

2) El presente contrato corresponde a un contrato de compraventa o suministro de bienes, cuyo objeto es el suministro de insumos de aseo, limpieza, desinfección y elementos complementarios requeridos por LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. En consecuencia, EL CONTRATISTA deberá asumir los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, retenciones y demás deducciones que resulten aplicables conforme a la normativa vigente para este tipo de contratos. Los bienes suministrados deberán tener especificada su condición frente al IVA, esto es, si son gravados, exentos o excluidos, cuando haya lugar. LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA aplicará las deducciones que por normativa nacional, distrital o municipal se encuentren vigentes, de acuerdo con la calidad tributaria del contratista y la información contenida en el RUT actualizado.

3) Igualmente, según el Acuerdo 093 de diciembre 22 de 2023 (Estatuto Tributario Distrital de Medellín); se aplicará la deducción de las siguientes estampillas: a) ESTAMPILLA PRO-INNOVACIÓN, con una tarifa del 1%; autorizada por la Ley 2286 de 2023. b) ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR, con una tarifa del 2%; autorizada por la Ley 2126 de 2021; 4), el Contratista deberá adjuntar el Rut actualizado con la normativa vigente y la parte Contratante verificará en el mismo dichas calidades y/o obligaciones tributarias con el fin de aplicar las retenciones de forma correcta. El Rut será el soporte legal de las retenciones practicadas. Igualmente, en caso de encontrarse obligado a facturar o realizarlo de forma voluntaria, el proveedor deberá expedir factura electrónica según lo establecido en el DUR (Decreto 1625 de 2016); Decreto 358 de 2020, Resolución 0165 de 2023 y demás normativa vigente.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA : INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara que no se haya incurrido en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades, consagradas en la constitución y en las leyes. La contravención a lo anterior, dará lugar a las sanciones establecidas en la ley.

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este Contrato en la ciudad de Medellín el


ELIZABETH RINCÓN ECHEVERRI
Rectora

jueves, 18 de junio de 2026


OROZCO TORO OSCAR DE JESUS
Con C Nit: 70302521-7
Representante legal